

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 021
(24 DE JULIO DEL 2019)
T.R.D. 200.02.01**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 033 del 31 Agosto de 2015 que contiene el Estatuto Orgánico de INFIVALLE , y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 034 del 05 de Septiembre de 2014 se adoptó la Estructura Organizacional de INFIVALLE, con el fin de alcanzar la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia, calificadora de riesgos y obtener la certificación de calidad con ICONTEC.

Que mediante Acuerdo N° 041 del 07 de octubre de 2014, se estableció la Planta de Personal global del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, - INFIVALLE.

Que mediante Acuerdo N° 039 del 10 de Septiembre de 2015 se ajustó la Estructura Organizacional de INFIVALLE, con el fin de atender al requerimiento N° 2015073136-012 de la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitando aclaraciones respecto de la Estructura referente a la posición y funciones del Oficial de Cumplimiento.

Que mediante Acuerdo N° 009 del 15 de abril de 2016, se ajusta la estructura organizacional del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca– INFIVALLE y se fijan las funciones generales de sus dependencias.

Que según el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planta global corresponde a que “cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio”.

Que de conformidad con lo anterior y para buscar un mejor desempeño de las Áreas del Instituto se propone por parte de la Administración ajustar la Estructura Organizacional, sin que ello conduzca a la creación o supresión de cargos, ni se generar erogaciones presupuestales adicionales a las previstas para la presente vigencia fiscal.

En este caso, dado que no se genera la creación, supresión o cambio de empleo, las funciones generales, así como los requisitos mínimos, siguen iguales y el empleado no debe posesionarse nuevamente.

Que en virtud de lo anterior, es necesario ajustar la Planta de Personal, otorgando facultades al Gerente para que atemperándose a las disposiciones legales que regulan la materia,

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 021
(24 DE JULIO DEL 2019)
T.R.D. 200.02.01**

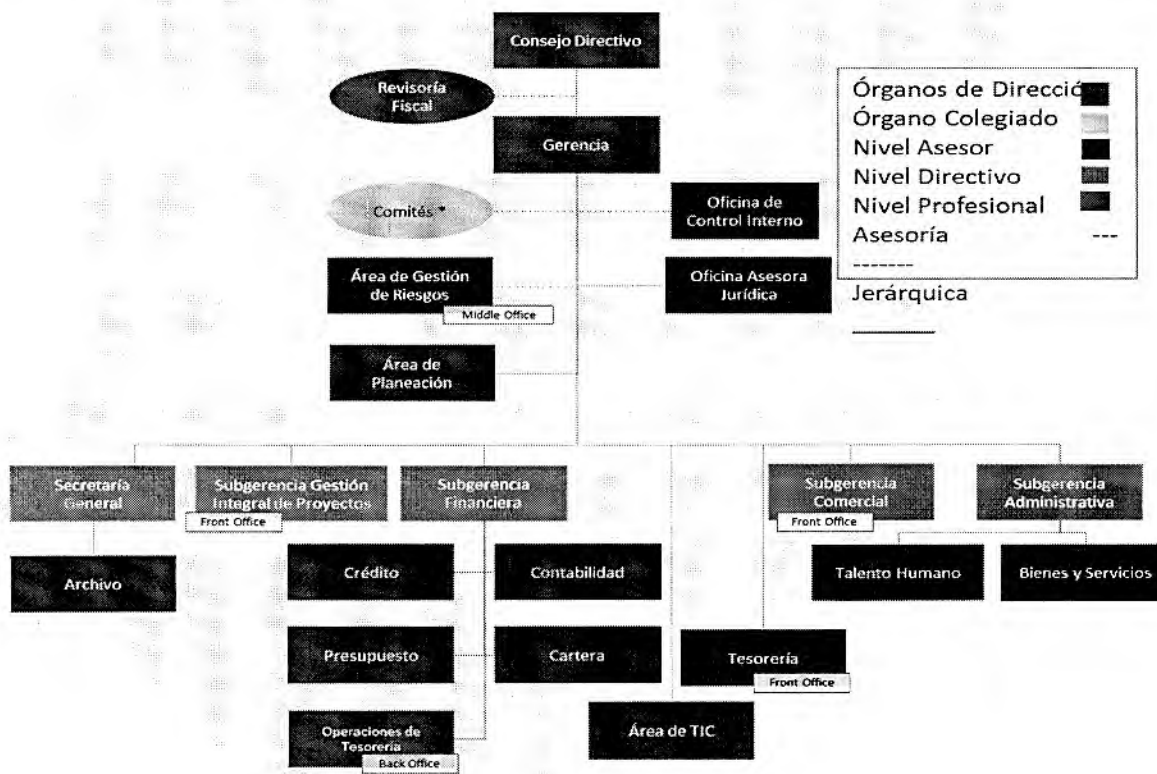
**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA”**

profiera el acto administrativo que contenga los Manuales de Funciones, de Procedimiento y demás que sean objeto de cambio al ajustar la estructura organizacional de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTASE la siguiente estructura organizacional para el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca- INFIVALLE:



a

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 021
(24 DE JULIO DEL 2019)
T.R.D. 200.02.01**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA”**

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el presente acto deberá ser comunicado a los funcionarios del Instituto para que pasen con su cargo a la dependencia a la cual está siendo reubicado.

ARTÍCULO TERCERO. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MARIO DUQUE
Presidente



CLAUDIA JOHANA LUNA GIRALDO
Secretaria